



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**0764**)

09 JUN 2017

"Por la cual se asignan un (01) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado primero laboral del circuito, para el proyecto Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4 en la Ciudad de Neiva - Huila; en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 17º del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 11 del Decreto 2164 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

l

"Por la cual se asigna un (01) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, en cumplimiento de fallo de tutela proferidos por el Juzgado primero laboral del Circuito de Neiva, para el proyecto Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4 en la Ciudad de Neiva - Huila; en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, se establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Para la Prosperidad Social - DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil No. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO - PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que el hogar de las señora NURY VASQUEZ identificada con la CC N° 26.460.387, presento acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA -, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite constitucional que conoció en primera instancia el Juzgado Primero Laboral Del Circuito de Neiva, que mediante fallo de fechas 13 de enero de 2017; dispuso lo siguiente:

(...)

FALLO: JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

ACCIONANTE: NURY VASQUEZ

"PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental a la vivienda, y a la vida digna, a la señora NURY VASQUEZ, por parte del fondo nacional de vivienda y el departamento administrativo para la prosperidad social.

"Por la cual se asigna un (01) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, en cumplimiento de fallo de tutela proferidos por el Juzgado primero laboral del Circuito de Neiva, para el proyecto Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4 en la Ciudad de Neiva - Huila; en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

SEGUNDO: ORDENAR en consecuencia al fondo nacional de vivienda, en el término de 48 horas siguientes a la notificación de esta providencia, inicie las gestiones para que le realice a la demandante el proceso de postulación y comprobación de requisitos, para asegurarle la entrega del auxilio de vivienda, o posibilitarle acceder a los beneficios estatales previstos para los desplazados.

Que el hogar accionante de la señora NURY VASQUEZ se postuló en la convocatoria del Programa de Vivienda Gratuita a través del cual se atiende a la población desplazada, el día 24 de Abril de 2014 para el proyecto de vivienda denominado Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4 de la ciudad de Neiva, para el cual se encontraba habilitado como potencial beneficiario mediante resolución 00514 de 2014.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado del hogar que cumple con los requisitos para vivienda gratuita, mediante correo electrónico del 29 De Marzo De 2017

Que en cumplimiento del citado fallo, y según el artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, mediante correos electrónicos los días 04 de abril de 2017 y 24 de abril de 2017, el Fondo Nacional de Vivienda remitió al Departamento para la Prosperidad Social – DPS la información de cumplimiento de requisitos de postulación de la accionante Nury Vasquez identificada con CC. 26.460.387 para el respectivo proceso de selección en el proyecto Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4 de la ciudad de Neiva.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 del 2015, expidió la Resolución No. 00955 del 31 de Marzo de 2017, mediante la cual selecciona en forma directa los hogares accionantes como beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, para el proyecto Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4 de la ciudad de Neiva.

Que de acuerdo con contrato de obra suscrito entre el oferente y Fidubogota, el valor individual de las viviendas en el proyecto Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4 de la ciudad de Neiva, en el departamento del Huila, es de 64 SMLMV de 2015.

"Por la cual se asigna un (01) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, en cumplimiento de fallo de tutela proferidos por el Juzgado primero laboral del Circuito de Neiva, para el proyecto Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4 en la Ciudad de Neiva - Huila; en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda del hogar que cumplió con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, A CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (**\$41.238.400**)

Que cumpliendo con lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, es beneficiario, el hogar que se encuentra incluidos en la Resolución No. 00955 del 31 de marzo de 2017 expedida por el DPS, que fue seleccionado en forma directa y cumplió con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR un (01) subsidios familiares de vivienda en especie - SFVE, en cumplimiento a la sentencia proferida por el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA, mediante fallo de fechas 13 de enero de 2017, dentro de la tutela con Radicados No. 2016-000745-00 a el hogar seleccionado en forma directa mediante Resolución No. 00955 del 31 de marzo de 2017 expedida por el Departamento para la Prosperidad Social - DPS, para el proyecto Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4 de la ciudad de Neiva, encabezado por las personas que se relacionan a continuación:

“Por la cual se asigna un (01) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, en cumplimiento de fallo de tutela proferidos por el Juzgado primero laboral del Circuito de Neiva, para el proyecto Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4 en la Ciudad de Neiva - Huila; en el marco del Programa de Vivienda Gratuita”

DEPARTAMENTO: HUILA

MUNICIPIO: NEIVA

PROYECTO: DESARROLLO URBANO IV CENTENARIO FASE 4

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	26.460.387	NURY	VASQUEZ	DESARROLLO URBANO IV CENTENARIO FASE 4
VALOR TOTAL DEL SFVE ASIGNADO				\$ 41.238.400

ARTICULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada al hogar beneficiario del fallo de tutela y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el citado proyecto, será la disponible en el proyecto Desarrollo Urbano IV Centenario, Fase 4 de la ciudad de Neiva Torre 28 apartamento 507, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 del 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTICULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de la vivienda se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTICULO QUINTO. - El hogar beneficiario del SFVE relacionado en el artículo primero de la presente resolución, deberá otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 2.1.1.2.6.2.3 del Decreto 1077 de 2015.

“Por la cual se asigna un (01) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, en cumplimiento de fallo de tutela proferidos por el Juzgado primero laboral del Circuito de Neiva, para el proyecto Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4 en la Ciudad de Neiva - Huila; en el marco del Programa de Vivienda Gratuita”

ARTICULO SEXTO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

09 JUN 2017



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Laura Calderón Cardenas
Reviso: Jose Gabriel Nieves